



Huancayo,

10 ABR 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Oficio N°03-2024-GRJ-DRJ-DRSJ-DG-DEMID/DICER de fecha 24 de enero de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N°613-2010-GR-JUNIN/PR; Informe N°214-2024-MPH/GA-SGGRH; Informe Legal N°177-2024-MPH/GAJ de fecha 21 de febrero de 2024; Informe Legal N°239-2024-MPH/GAJ de fecha 06 de marzo de 2024; Informe N°374-2024-MPH/GA-SGGRH, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Art. II. Dispone: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo indica en su Art 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el artículo 5 numeral 3, que taxativamente señala no se debe contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general;

Que, la Ley N° 29571 en su Artículo VI, Inc. 1., establece: El Estado protege la salud y seguridad de los consumidores a través de una normativa apropiada y actualizada, fomentando la participación de todos los estamentos públicos o privados. Para tal efecto, promueve el establecimiento de las normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios y fiscaliza su cumplimiento a través de los organismos competentes;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°613-2010-GR-JUNIN/PR de fecha 4 de octubre de 2010 el Gobierno Regional de Junín, resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Grupo Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio ilegal y Falsificación de Productos Farmacéuticos y Afines - CONTRAFALME- Junín , encargado de elaborar el Plan Regional de lucha contra el contrabando, el comercio ilegal y la falsificación de Productos Farmacéuticos y Afines, destinado a elaborar un plan de lucha contra así como su control y erradicación mediante acciones concretas e vâ inmediatas, para que su consumo o utilización no conlleve a un riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de la Región Junín.

-ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio Ilegal y Falsificación de Productos farmacéuticos y Afines - CONTRAFALME, estará conformado de la siguiente manera:

(...)

7. Municipalidades Provinciales de la Región Junín.
Municipalidad Provincial de Huancayo.

(...).

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Secretaria Técnica del Grupo Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio Ilegal y Falsificación de Productos Farmacéuticos y Afines CONTRAFALME de la Región Junín, a la Dirección de Medicamentos, insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Junín, quien será la encargada de formular los documentos que regularan el funcionamiento del referido Grupo Técnica, conforme a sus objetivos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que las entidades señaladas en el artículo segundo del proyecto de resolución, acrediten un representante Titular y un representante Suplemente en al plazo de diez (10) días de notificada la resolución de conformación del Grupo Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio Ilegal y Falsificación de Productos Farmacéuticos y Afines - CONTRAFALME de la Región Junín por ante la Secretaria Técnica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, del análisis de todo lo actuado, según el Informe Legal N°239-2024-MPH/GAJ de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que mediante Oficio N° 03-2024-GRJ-DRSJ-DG-DEMID/DICER recepcionado por esta Institución de fecha 23 de enero del 2024, se solicita de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 613-2010-GR-JUNIN/PR en su Art. 3 norma que constituye el Grupo Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al contrabando, comercio ilegal y falsificación de productos y afines -GTM/CONTRAFALME se designe o ratifique a los Representantes Titular y Alterno de nuestra Institución; por lo que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de fecha 01 de febrero del 2024 emite el Memorando N° 129-2024-MPH/GPEyT, asimismo mediante el Informe N° 214-2024-MPH/GA-SGGRH de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sugiere designar y/o proponer a los Gerentes de Promoción Económica y Turismo y de Servicios Públicos Locales, los mismos que tienen competencia de conformidad al ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Gerente de Promoción Económica y Turismo, Ing. JOSHELIM TSHUNAIOSHY MEZA LEÓN, como TITULAR representante y al Gerente de Servicios Públicos, Abg José Alfredo Larrazábal Sánchez, como ALTERNO representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo, ante el grupo Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio Ilegal y Falsificación de Productos Farmacéuticos y Afines- CONTRAFALME.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento la presente resolución al Gobierno Regional de Junín a través de la Dirección Regional de Salud –Junín, a la Gerencia de Administración, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL